



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



INSTITUTO  
DE DEFENSORÍA  
PÚBLICA

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, Y EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. REYNALDO CANTÚ SHAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EN SU CONJUNTO LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. El Instituto es un organismo público descentralizado que se encarga de prestar un servicio profesional de patrocinio legal de forma gratuita en diversas materias de derecho como la son; penal, familiar, civil, mercantil y de justicia administrativa En la que se presta los servicios de orientación, asesoría y patrocinio de casos, privilegiando cuando proceda el uso de mecanismos alternativos en la solución de conflictos, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables. En todo patrocinio litigioso se resolverá en la forma y términos que determine el reglamento de la Ley de la Defensoría Pública de Nuevo León.
- II. El día 6-seis de octubre del 2021-dos mil veintiuno el Municipio de Monterrey inició el programa "Miércoles de Atención Ciudadana, Ahora Resolvemos Juntos" a fin de mantener el contacto directo con los habitantes de la ciudad y resolver sus peticiones. El programa mencionado anteriormente consiste en la atención personalizada a los habitantes del Municipio de Monterrey, por parte del Presidente Municipal, Luis Donaldo Colosio Riojas en los bajos del Palacio Municipal; bajo el amparo de dicho programa cada una de las secretarías asesoran, orientan y atienden cada una de las inquietudes de los ciudadanos. Las Secretarías que participan en dicho programa son la de Ayuntamiento, Seguridad Pública, Servicios Públicos, Oficina Ejecutiva, Desarrollo Humano, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano; así como Obras



Públicas, Administración, Tesorería, Contraloría, el DIF Municipal y los Institutos de la Mujer y de la Juventud Regia.

Este programa se lleva a cabo todos los miércoles de 09:00 AM a 02:00 PM en planta baja del Palacio Municipal.

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**I.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 12, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**I.3.-** Que el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4, 15, 16, y 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, acreditándose para tal efecto con la constancia de mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en fecha 11 de junio de 2021-dos mil veintiuno así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 18, celebrada en fecha 29 de septiembre del 2021, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes, asimismo manifiesta que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

**I.4.-** Que el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, comparece en su carácter de Síndico Segundo del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 34 fracción I y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo cual se acredita mediante el acta de sesión solemne de cabildo, número 01, del 30 de septiembre de 2021, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes.

**I.5.-** Que tiene interés en celebrar el presente instrumento a fin de establecer un vínculo de colaboración entre "LAS PARTES" en los términos del objetivo establecido en la Cláusula Primera.



I.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## II. Declara “EL INSTITUTO”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado que tiene el objeto de regular la organización, funcionamiento, competencia y administración del sistema de defensa pública del Estado de Nuevo León. Acorde al artículo 1 de Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 6 de febrero de 2009.

II.2. Que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, técnica, operativa y de gestión, con el propósito de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa y el acceso a la justicia como parte del debido proceso. Esto, de acuerdo con el artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Defensoría Pública Estatal.

II.3. Que está presidido por su Director General, Reynaldo Cantú Shay, quien fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a través del nombramiento de fecha 06-seis de octubre del año 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción XV, de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para ejercer las atribuciones que emanen de la suscripción del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional.

II.5. Que, para los efectos del presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en la calle Matamoros, número 311, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León.

## III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y la capacidad legal que ostentan para asumir sus derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2. Que es su deseo instrumentar las acciones de colaboración para brindar apoyo a la ciudadanía del Nuevo León en la prestación de un servicio profesional de patrocinio legal de forma gratuita en los términos de las disposiciones legales aplicables.



III.3. Que sus declaraciones son ciertas, y que en ellas no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, y que están de acuerdo en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. (OBJETO)** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer la coordinación interinstitucional en la ejecución de estrategias y actividades en materia de atención a la ciudadanía en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, bajo los siguientes supuestos:

- **"EL INSTITUTO"** se compromete a colaborar con el municipio de Monterrey dentro del programa denominado **"Miércoles de Atención Ciudadana, Ahora Resolvemos Juntos"** en el que se brindará asesoría legal a los ciudadanos de dicha Municipalidad, por lo que **"EL INSTITUTO"**, designará para tal efecto a los defensores públicos que se constituirán en la planta baja del palacio municipal de Monterrey el día miércoles de cada semana en el horario establecido en el apartado de antecedentes durante la vigencia del presente convenio.
- Los defensores designados por el **"EL INSTITUTO"** otorgarán la asesoría legal pertinente a la ciudadanía y referirán a las personas al Instituto de Defensoría Pública Estatal los temas legales a tratarse, según la materia de la controversia.
- **"EL MUNICIPIO"** podrá requerir a **"EL INSTITUTO"** para que acompañe actividades, brigadas y demás eventos que este último realice en las colonias del municipio, debiendo ser notificado por lo menos con 3-tres días previos a la realización de las mismas.
- En adición **"EL MUNICIPIO"** podrá canalizar a **"EL INSTITUTO"** los asuntos en los que a través del Centro de Mediación Municipal se haya facilitado la celebración de un convenio que verse sobre custodia, convivencia, pensión alimenticia y/o liquidación de sociedad conyugal para efecto de que el Director General de **"EL INSTITUTO"** lo ratifique y un defensor público de la Unidad de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos proceda con la homologación a fin de que el acuerdo sea elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada.

**SEGUNDA. (ALCANCES)** Conviene **"LAS PARTES"** en que el propósito fundamental del presente instrumento consiste en garantizar la prestación de los servicios de orientación, asesoría y en su caso patrocinio de litigios o prestación de un mecanismo alternativo en la solución de conflictos cuyo posible acuerdo requiera ser ratificado y homologado ante Juez competente, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos de Monterrey, otorgando un servicio profesional, ininterrumpido, de calidad y gratuito, mediante la provisión de defensores públicos por parte de **"EL INSTITUTO"**.



**TERCERA. (COMPROMISOS)** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se comprometen a:

- **“EL MUNICIPIO”** se compromete en poner a disposición de **“EL INSTITUTO”**, los bienes que requieran para brindar la atención dentro del multicitado programa o evento donde participe personal del mismo.
- **“EL INSTITUTO”** se compromete a proporcionar el servicio de defensoría pública a la ciudadanía cuando estén involucrados en un procedimiento legal en el que **“EL INSTITUTO”** pueda brindar servicio conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de dicho Instituto, sin demérito de que la ciudadanía pueda solicitar directamente a **“EL INSTITUTO”** asesoría jurídica y, en su caso, la designación de un defensor público.

**CUARTA. (ELEMENTOS DE LA COLABORACIÓN)** **“LAS PARTES”** acuerdan que la colaboración que se genere de la celebración del presente Convenio General se ejercerá en un marco de igualdad y de respeto pleno a la autonomía y atribuciones de cada una de ellas.

De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen en que las acciones que se ejecuten derivadas del presente instrumento de asistencia se desarrollarán en términos de la normatividad propia de cada institución.

**“LAS PARTES”** estipulan que el presente Convenio General tiene como destino favorecer el cumplimiento de sus fines institucionales, para lo cual se emplearán mecanismos de cooperación ágiles y permanentes de comunicación, coordinación y seguimiento.

**QUINTA. (MEDIOS DE COMUNICACIÓN)** **“LAS PARTES”** acuerdan que en la comunicación que se entable entre las mismas se privilegiará el uso del correo electrónico institucional.

**SEXTA. (ENLACES)** Para el mejor cumplimiento del presente Convenio General, **“LAS PARTES”** designan como **“ENLACES”** a los siguientes, quienes, salvo los casos de excepción contemplados expresamente, se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento.

**DE “EL MUNICIPIO”**

**DE “EL INSTITUTO”**

RESPONSABLE:

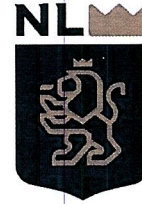
RESPONSABLE:

**MARIO ALEJANDRO CAVAZOS  
GARZÓN**

**LIC. CARLOS ABRAHAM GONZÁLEZ GARZA**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



INSTITUTO  
DE DEFENSORÍA  
PÚBLICA  
—  
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

TELÉFONOS

81 81-30-6565 ext 6399

CORREO ELECTRÓNICO

[wyrdis@gmail.com](mailto:wyrdis@gmail.com)

TELÉFONO

81-1790-1211

CORREO ELECTRÓNICO

[carlos.gonzalez@idpnl.gob.mx](mailto:carlos.gonzalez@idpnl.gob.mx)

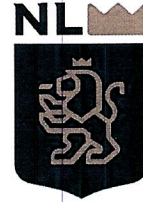
Cada una de “**LAS PARTES**” podrá sustituir a su Enlace mediante simple oficio que comunique de inmediato a la otra parte, en tanto que los datos de contacto también podrán modificarse a través de un correo electrónico enviado al enlace de la otra parte.

En la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio General, los Enlaces designados podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos, previa comunicación entre “**LAS PARTES**”.

**SÉPTIMA. (RELACIONES LABORALES)** El personal comisionado, contratado o designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, contrató o comisionó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, contratado o comisionado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, contrató o comisionó, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**OCTAVA. (CONFIDENCIALIDAD)** “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que, en su caso, se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Asimismo “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir en la esfera de su respectiva competencia con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de los



sujetos obligados, por lo que garantizan que tratarán como confidenciales los datos a los que tengan acceso con motivo del objeto del presente Convenio General, el personal de cada una de **“LAS PARTES”** o cualquier otro dato personal que puedan llegar a proporcionar a la otra parte. Al efecto, deberán aplicar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a resguardar en forma confidencial la información proporcionada. Esta obligación subsistirá indefinidamente aún después de finalizar la relación entre éstas.

La obligación de salvaguardar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en virtud del presente Convenio General de Colaboración, así como aquella que se genere por el desarrollo de las actividades de este, se hace aplicable y se extiende a todo contratista, subcontratista, empleado o colaborador de **“LAS PARTES”**.

**NOVENA. (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR)** **“LAS PARTES”** acuerdan en que no se generará responsabilidad para ninguna de ellas ante cualquier retardo que se pudiera presentar en la observancia de sus obligaciones relativas al presente Convenio General, cuando ello sea relativo a una causa fortuita o de fuerza mayor que se encuentre debidamente acreditada. La parte afectada notificará a la brevedad a la otra sobre el incidente suscitado, realizando las gestiones conducentes para restaurar el acontecimiento originado.

Superados los eventos, se continuará con las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. (INTERPRETACIÓN)** Pactan **“LAS PARTES”** que el presente Convenio General es producto de la buena fe y de mutua colaboración, por lo que cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. (VIGENCIA Y TERMINACIÓN)** Acuerdan **“LAS PARTES”** que el presente Convenio General surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee darse por terminado, sin responsabilidad para ambos o, en su defecto, hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio General. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**



**INSTITUTO  
DE DEFENSORÍA  
PÚBLICA**  
—  
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” deberá continuar brindando sus servicios en aquellos casos que ya sean de su conocimiento, hasta su total finalización o hasta que la o el servidor público interesado designe otra persona defensora.

**DÉCIMA SEGUNDA. (DE LA GRATUIDAD) “LAS PARTES”** se comprometen a prestar sus servicios de colaboración de manera gratuita.

**DÉCIMA TERCERA. (PACTA SUNT SERVANDA) “LAS PARTES”** conciertan que se reconocen la personería recíprocamente y se obligan al cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio General de buena fe, de conformidad con su objeto y al fin establecido para tales efectos, por lo que el presente instrumento jurídico carece de vicios de voluntad, dolo, mala fe o error.

Leído que fue por las partes involucradas en el presente Convenio General, se dan por enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firmándolo por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15-quince días del mes de marzo del año 2022-dos mil veintidós.

POR “EL MUNICIPIO”	POR “EL INSTITUTO”
 <hr/> C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS <b>PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY</b>	 <hr/> C. REYNALDO CANTÚ SHAY <b>DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>
 <hr/> LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA <b>SINDICO SEGUNDO</b>	